Página cofrade

secretariado diocesano
de
hermandades y cofradías

OBISPADO DE PLASENCIA
Plaza de la Catedral s/n
10600 PLASENCIA

Plasencia 30 de Diciembre de 2015

Queridos hermanos cofrades:

Como muchos de vosotros ya sabréis , el Consejo de Ministros aprobó un Real Decreto con fecha 3 de Julio de 2015 en el que se regula el Registro de Entidades Religiosas (R.E.R) en España. Este Decreto, que ha entrado en vigor el 1 de Noviembre de 2015 , recoge unas nuevas disposiciones que el Ministerio de Justicia ha establecido para el funcionamiento administrativo de las Hermandades y Cofradías de toda España.
La modificación fundamental es que a partir de esta fecha la inscripción ,ó cualquier modificación de estatutos ,ó de representante legal (presidente ó hermano mayor) en las Hermandades y Cofradías, deberán elevarse a público ante NOTARIO.
De no ajustarnos a esta nueva ley administrativa , las HH y CC estaremos imposibilitadas para realizar determinadas operaciones ,como compra-ventas , abrir cuentas en entidades bancarias u otras operaciones que afectan a nuestra personalidad jurídica civil.

Pasamos ahora a detallaros el procedimiento y la documentación que deberéis aportar, y qué pasos hay que dar para conseguir ajustarnos a éste nuevo Decreto regulador.

*1.-**Documentación necesaria para la inscripción de una Hermandad ó Cofradía**.*

-Documento de erección de la Hermandad ó Cofradía (suele ir en el mismo documento de aprobación de los Estatutos)
-Decreto de aprobación de los Estatutos , expedido por el obispo diocesano.
-Un ejemplar de los Estatutos.
-Nombramiento ó certificado de la autoridad eclesiástia competente (el Sr Obispo) en el que conste quién es el representante legal de la Hermandad ó Cofradía , es decir , el Hermano Mayor ó Presidente respectivamente. Este certificado debe ir acompañado de la copia del Acta del proceso de elección.
-Certificado de los fines religiosos de la Hermandad ó Cofradía , a cargo del Obispo Diocesano.(Este es un documento nuevo)

Toda esta documentación debe de ir por duplicado y puede enviarse al Obsipado y desde allí se remite a la Conferencia Episcopal Española para su autenticación , y de nuevo será enviada a las HH y CC para que puedan proceder al LEVANTAMIENTO DE ESCRITURA PÜBLICA ANTE NOTARIO para que éste, de forma automática y digital, realice la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas (R.E.R.) del Ministerio de Justicia.

2.-Documentación para la modificación de Estatutos.

-Solicitud del representante legal (Presidente ó Hermano Mayor) haciendo constar el número registral de la entidad (que ya habremos obtenido previamente al registrar la Hermandad ó Cofradía).
-Extracto de los Estatutos relativo a las modificaciones ,haciendo constar , al final del documento, la relación de artículos modificados y la fecha del día que se aprobó su modificación (Sería conveniente también copia del acta de la reunión dónde se llevó a cabo tal modificación).
-Decreto de la aprobación de la modificación y Certificado expedidos por el Obispo.

Igual que en el caso de la Inscripción , toda la documentación se remite al Obispado y de aquí a la Conferencia Episcopal para que la vuelva a autenticar, y es devuelta a las HH y CC, para que se realice otra vez el trámite ante notario para notificar ante el RER la modificación estatutaria correspondiente.

3.-Documentación para el cambio del representante legal (Hermano Mayor ó Presidente)

-Solicitud firmada por el presidente ó hermano mayor SALIENTE, donde conste el nombre del presidente ó hermano mayor entrante, y pidiendo confirmación por parte del Obispo

-Copia del acta de la reunión donde conste el número de votos de cada uno de los candidatos que se hayan presentado a presidente ó hermano mayor , así como el número de votaciones que hayan sido necesarias.

Y de nuevo , documentación enviada por duplicado al Obsipado ,y a la Conferencia Episcopal ,que autenticará el nombramiento .Será devuelta a HH y CC para que procedan ante Notario a notificar en el R.E.R. el cambio de representante legal de la Hermandad ó Cofradía.

*Como recordatorio de la **FISCALIDAD** de Hermandades y Cofradías , volvemos a insistir en lo que ya se trat por parte del antiguo Consejo en el último Encuentro de Béjar: Todas las Hermandades y Cofradías estamos obligadas ante Hacienda a presentar el Impuesto de Sociedades .Se presentará entre el 1 y el 25 de Julio de cada año y en él se resumirá el balance de ingresos y gastos del ejercicio anterior. Además de esto nuestros libros contables deben estar al día y en regla.*

En este Secretariado estamos a vuestra disposición por si tenéis alguna duda.

Atentamente.:

Lourdes Obregón Sánchez
Directora del Secretariado de Hermandades y Cofradías
obregonsanchezlourdes@gmail.com

Hermandades y Cofradías
Diócesis de Plasencia